

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 20 de febrero de 2024, a despacho de la señora Juez, informándole, la sociedad llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., contesto la demanda y el llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial, y objeto el juramento estimatorio. Sírvasse proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 437
VERBAL 76 892 40 03 002 2022-00545-00
GLOSAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud la constancia secretarial que antecede, se hace preciso glosar a los autos la contestación de la demanda y proposición de excepciones de la sociedad demandada y llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., presentada a través de apoderado judicial para darle tramite una vez se notifique al otro demandado NELSON ESCOBAR.

En cuanto a la objeción al juramento estimatorio, como quiera que lo solicitado es procedente con fundamento en lo señalado en el inciso 2 del artículo 206 del C.G.P. se hace preciso conceder a la parte actora un término de cinco días para que se sirva aportar o solicitar las pruebas pertinentes, que sustenten la estimación de las indemnizaciones por el solicitadas en el libelo de mandatorio.

En consecuencia, esta agencia judicial,

D I S P O N E:

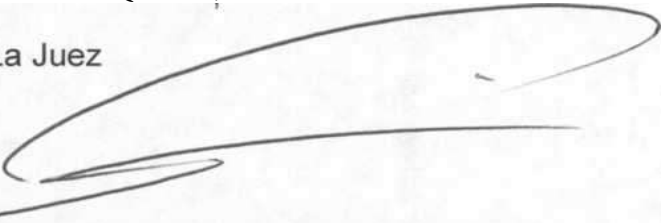
PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones de mérito presentado por la sociedad demandada y llamada en garantía HDI SEGUROS S.A. a través de su apoderado judicial, para para darle tramite una vez se notifique al otro demandado NELSON ESCOBAR.

SEGUNDO: CONCEDER un término de CINCO (5) días a la demandante DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON para que se sirva aportar o solicitar las pruebas pertinentes, que sustenten la estimación de las indemnizaciones por ellos solicitadas en el libelo de mandatorio (inciso 2 art. 206 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para actuar en representación de la sociedad HDI SEGUROS S.A. de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **_031_** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 22 DE 2024**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO